



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066 -2016-MDY

Yura, 21 de marzo del 2016

VISTOS:

Informe N° 107-2016-AVHQ/MDY/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 106-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento; Informe Legal N° 136-2016-MDY/GAJ; y el Proveído N° 214-2016 del despacho de Alcaldía.

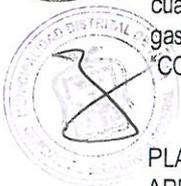
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, se tiene a la vista el acta de acuerdos de paralización de la obra "Mejoramiento el Servicio de Cultura y Deporte en la Plaza Menor, zona 2, comité 9, Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, distrito de Yura, Arequipa, Arequipa" de fecha 14 de enero 2016, en razón que no existe pronunciamiento por parte de la entidad respecto a la elaboración de adicional deductivo vinculante en el cual debe considerarse la modificación del sentido de la cobertura de arco techo la cual podría implicar la modificación de tecnología en columnas y vigas para el soporte de la mencionada cobertura, lo cual ha sido registrado en los asientos del cuaderno de obra N° 03, N° 04 del residente y asiento del cuaderno de obra N° 28 del supervisor, lo cual impide continuar con la ejecución de la obra. Además se precisa que los gastos generales, por el tiempo de paralización en la ejecución de la obra, no serán reconocidos al contratista "CONSORCIO PIRÁMIDE";

Que, el Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTE EN LA PLAZA MENOR, ZONA 2, COMITÉ 9, ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA, AREQUIPA", Ing. DIANA CAROLINA DIAZ ESQUIVEL mediante Carta N° 003-2016-DCDE/SO/GDUR/MDY, presenta el Informe de aprobación de Adicional N° 01 Deductivo N° 01 Vinculante de la obra indicada, presentada por la empresa contratista CONSORCIO PIRÁMIDE, depreñiéndose de tal informe que el adicional asciende a la suma de S/ 692,952.52 (seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y un deductivo N° 01 por el monto total de S/ 693,044.21 (seiscientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro con 21/100 soles) haciendo una diferencia negativa respecto al monto del contrato de S/ 91.69 lo cual presenta una incidencia negativa de -0.010%; Y con una ampliación de plazo por 43 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 106-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY, el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, indica que el sustento técnico DEL DEDUCTIVO DE OBRA, se debe a la existencia de edificaciones debajo de las graderías en el margen izquierdo donde según el proyecto se plantea ubicar las columnas de acero, sus cimentaciones y bases de concreto, por lo tanto cuando se ejecute la construcción de estas columnas se tendría que demoler la losa de techo de los ambientes generando el debilitamiento de la losa rígida existente y la reducción de las áreas de los ambientes existentes. Asimismo señala que según lo citado en el cuaderno de obra el expediente técnico considero erradamente el tipo de suelo existente en obra debido a que el terreno es relleno hasta una profundidad de 0.50 mts., luego se encuentra terreno semirocoso; Que, por otro lado con respecto al ADICIONAL DE OBRA señala que se debe al cambio de orientación de las columnas y la cobertura de arco techo, quedando paralelas a la fachada del ingreso, este cambio genera que aumente el área del arco-techo, pero evita que sea necesaria la instalación de la cobertura de cerramiento complementario y su estructura de soporte en los extremos, ya que la cobertura del arco techo cubrirá de forma continua todo el recinto (graderías y losa deportiva sin incrementar área total de la cobertura ya que se compensa el área planteada con el área del proyecto original). Además el cambio de diseño de la estructura de soporte de la cobertura, es decir se plantea el cambio de las columnas metálicas por un sistema aporticado de columnas y vigas de concreto armado, ya que existe una mayor carga de servicio de la cobertura, porque crece el área del arco techo y por tanto el área de influencia y carga que recibe cada columna. Y con relación a la ampliación de plazo señala que los presupuestos son vinculantes el





periodo real requerido para culminar los trabajos del adicional es de 43 días calendarios. Concluyendo que para la evaluación de los Adicionales y Deductivos se realizó la verificación en campo y trabajos de gabinete por parte del contratista para cuantificar cada uno de los adicionales y presentar las partidas que se requieren ejecutar las mismas que no se encontraban previstas dentro del expediente técnico, por lo que se determinó necesario para cumplir las metas del proyecto, la misma que cuenta con la Aprobación del Supervisor de obra. En este sentido se pronuncia favorablemente y recomienda continuar el trámite correspondiente para su aprobación con un monto total del Adicional N° 01 ascendente a la suma de S/. 692,952.52 (Seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y dos con 52/100 nuevos soles), correspondiente a las partidas ejecutadas, gastos generales, utilidad, reajuste e impuesto general a las ventas, y un Deductivo N° 01, por el monto total de S/. 693,044.21 (Seiscientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro con 21/100 Nuevos Soles) haciendo una diferencia negativa respecto al monto del contrato de S/. - 91.69 lo cual representa una incidencia negativa de - 0.010 % y con una ampliación de plazo, por cuarenta y tres (43) días calendarios.

Que, sobre el mismo, el Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe N°107-2016-AVHQ/MDY/GDUR, ratifica lo anteriormente expuesto, para tal efecto, aprueba y OTORGA LA CONFORMIDAD para la aprobación del adicional N° 01 la misma que asciende a la suma de S/ 692, 952.52 (seiscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y dos con 52/100 soles y deductivo N° 01 vinculante por la suma de S/. 693,044.21 (seiscientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro con 21/100 soles, haciendo una diferencia negativa respecto al monto del contrato de S/ -91.69 lo cual representa una incidencia negativa de -0.010%; Asimismo, con relación a la AMPLIACIÓN DE PLAZO indica que considerando los presupuestos mencionados son vinculantes el periodo real requerido para culminar los trabajos del adicional es de 43 calendarios. Por otro lado precisa que el PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL es de 60 días calendario, el inicio de obra fue el 28 de diciembre del 2015 y la paralización de obra se realizó el 14 de enero del 2016 habiendo transcurrido 17 días calendario desde el inicio, por lo cual restan 43 días calendario para su ejecución.

Que, de acuerdo al Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La mora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Asimismo el artículo señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato.

Que, conforme a los Informes Técnicos antes indicados, debe tenerse en consideración que el Adicional N° 01 es por un monto de S/ 692, 952.52 (seiscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y dos con 52/100 soles) y deductivo N° 01 vinculante por la suma de S/. 693,044.21 (seiscientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro con 21/100 soles, con una incidencia acumulada negativa del -0.010% del valor contractual, estando dentro de lo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que establece hasta un 15% del monto del contrato original, correspondiendo en tal sentido su aprobación.

Que, estando al pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe N° 136-2016-MDY/GAJ y los Informes técnicos del la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Publicas quienes dan su conformidad y viabilidad para aprobar el Adicional y Deductivo de la obra además justifican e informan la necesidad de aprobación para que la citada obra se concluya en óptimas condiciones y estando a las copias del cuaderno de obra. En este sentido resulta pertinente realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación.



Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el DEDUCTIVO N° 01 con un monto total de S/. 693,044.21 (seiscientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro con 21/100 soles, y el ADICIONAL N° 01 por el monto ascendente a S/ 692, 952.52 (seiscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y dos con 52/100 soles) de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTE EN LA PLAZA MENOR, ZONA 2, COMITÉ 9, ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA, AREQUIPA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece como resultado aritmético del Adicional de Obra N° 01, menos el Deductivo de Obra N° 01, haciendo un total de incidencia acumulada del -0.010% del valor total del contrato para la ejecución de la referida obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Planificación Presupuesto, la implementación de las acciones administrativas, técnicas y presupuestarias que permita la ejecución del Adicional de Obra No. 01 y el Deductivo de Obra N° 01 a aprobarse conforme a la normatividad del SNIP debiendo comunicarse y registrarse, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la ampliación de plazo por 43 días calendarios de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTE EN LA PLAZA MENOR, ZONA 2 COMITÉ 9, ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA"

ARTICULO QUINTO -. Que, se determine las responsabilidades que hubiere de los funcionarios o servidores involucrados, por haber incurrido en adicional N° 01 y deductivo N° 01, y por la demora en la tramitación y/o evaluación del expediente, debiendo para tal efecto remitirse copias del presente con todos los actuados a Secretaría Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la notificación de la presente resolución al CONTRATISTA conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Vigarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL